

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticinco (25) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0305

Clase: Verbal

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredite el requisito de procedibilidad en relación con la demandada ALEXANDRA CASAÑAS PALACIOS.

2.-Adecue las pretensiones de la demanda indicando con precisión cuales son las declarativas, para lo cual deberá modificar la totalidad de las pretensiones en la que incluya éstas.

3.-Indique la dirección electrónica del demandado CAMILO ANDRES SEGURA CARRANZA.

4.-Indique la dirección electrónica de la demandada ALEXANDRA CASAÑAS PALACIOS.

5.-Adecue el juramento estimatorio, liquidando los perjuicios materiales, indicando con precisión la fecha de inicio y el año de corte.

6.-Allegue certificado de existencia y representación legal de la empresa TAX ESSPREX.

7.-Acredite que envió la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados.

8.-Allegue certificación de ingreso salarial de Yina Vanesa Rodríguez Díaz.

Para subsanar, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara', with a horizontal line underneath.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ